



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3639-2019-R-UNE

Chosica, 28 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 347-2019-UOyP/OPEyP-UNE, del 25 de noviembre del 2019, de la Unidad de Organización y Procesos y de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Viceministerial N° 009-2019-MINEDU, del 10 de enero del 2019, se aprueba la Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado “Fomento para la mejora del servicio educativo de las universidades públicas”;

Que, por Resolución N° 0222-2019-R-UNE, se aprueba el Convenio N° 023-2019- MINEDU – Convenio de Colaboración Interinstitucional suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, el cual tiene como objetivo contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultados del servicio educativo mediante la transferencia de recursos;

Que la cláusula quinta del precitado convenio señala que el MINEDU se compromete, entre otros, a evaluar y aprobar el Plan de Uso de Recursos elaborado por la universidad; y, a realizar el seguimiento y verificación del alcance de metas por parte de esta casa superior de estudios; así también, la UNE se compromete a dar cumplimiento a las metas establecidas anexadas en el referido convenio;

Que la Meta N° 8 establece la elaboración, aprobación y difusión de un documento interno para la promoción, fortalecimiento y atención de la salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria;

Que mediante Oficio N° 0234-2019-USP-UNE, del 20 de noviembre del 2019, la Jefa (e) de la Unidad de Servicios Psicológicos y el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario tramitan ante la Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la directiva que normará el desarrollo, las acciones y el cuidado integral de la salud mental entre los miembros de la comunidad universitaria, para que se efectúe lo pertinente;

Que con Hoja de Envío N° 1279-2019-OPEyP, del 21 de noviembre del 2019, el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto deriva a la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos el referido expediente para su atención;

Que mediante el documento del visto, la Jefa (e) de la Unidad de Organización y Procesos y el Director de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas competentes, remiten al Rector el proyecto de la directiva: **NORMAS PARA EL DESARROLLO, ACCIONES Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**; y solicitan su aprobación;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria realizada el 27 de noviembre del 2019; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3639-2019-R-UNE

Chosica, 28 de noviembre del 2019

SE RESUELVE:

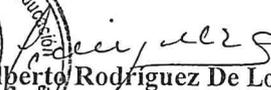
ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 023-2019-R-UNE - NORMAS PARA EL DESARROLLO, ACCIONES Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por el Director (e) de la Oficina de Bienestar Universitario, la oficina técnica correspondiente y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en trece (13) folios.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las dependencias correspondientes se encarguen de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SECRETARÍA GENERAL (e)
Luz Chacón Ayala
Secretaria General (e)



Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
"Alma Mater del Magisterio Nacional"



DIRECTIVA N° 023-2019-R-UNE

**NORMAS PARA EL DESARROLLO, ACCIONES Y
CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL
ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD
UNIVERSITARIA**



Contenido

CAPITULO I3
FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, BASE LEGAL, CONCEPTOS BÁSICOS..... 3
 Artículo 1. OBJETIVO.....3
 Artículo 2. FINALIDAD.....3
 Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....3
 Artículo 4. ALCANCE.....3
 Artículo 5. BASE LEGAL.....3
 Artículo 6. CONCEPTOS BÁSICOS.....4
CAPITULO II..... 6
DE LOS PRINCIPIOS.....6
 Artículo 7. Principios y enfoques Ley de Salud Mental.....6
 Artículo 8. Principios de la Ley Universitaria.....7
CAPITULO III..... 7
RED DE SOPORTE UNIVERSITARIO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL7
 Artículo 10. Conformación Red de Salud Mental.....7
 Artículo 11. Conformación del Comité Técnico de Salud Mental.....8
 Artículo 12. Conformación del Comité Responsable de Salud Mental.....8
CAPÍTULO IV..... 9
LINEAMIENTOS DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ARTICULACIÓN INTER E INTRA INSTITUCIONAL.....9
 Artículo 13. Lineamientos de la Promoción de la Salud Mental.....9
 Artículo 14. Lineamientos de la Prevención de la Salud Mental.....9
 Artículo 15. Lineamientos de atención de la Salud Mental.....10
 Artículo 16. Lineamientos de articulación intra e interinstitucional de la gestión de la Salud Mental.....11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....12
ANEXO 113



DIRECTIVA: NORMAS PARA EL DESARROLLO, ACCIONES Y CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRÍQUE GUZMÁN Y VALLE

CAPITULO I

FINALIDAD, OBJETIVO, ÁMBITO DE APLICACIÓN, ALCANCE, BASE LEGAL, CONCEPTOS BÁSICOS

Artículo 1. OBJETIVO

Institucionalizar las orientaciones o procedimientos para el cuidado integral de la salud mental fortaleciendo la promoción, prevención y atención oportuna a los miembros de la comunidad universitaria que permita disminuir los riesgos, daños, discapacidad y mortalidad prematura por problemas de salud mental.

Artículo 2. FINALIDAD

Establecer las políticas y acciones de promoción, prevención y atención para el cuidado integral de la salud mental, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, dirigidas a la comunidad universitaria de la UNE EGYV.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva es de alcance Institucional y de aplicación a los estudiantes, personal docente y no docente de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Artículo 4. ALCANCE

Comprende el siguiente:

- a. Autoridades de la Universidad: Rector, Vicerrectores, Secretario General, Decanos.
- b. Estudiantes de pregrado y posgrado.
- c. Dirección General de Administración.
- d. Oficina de Bienestar Universitario.
- e. Docentes ordinarios, extraordinarios y contratados a tiempo parcial o completo de la universidad.
- f. Personal no docente.

Artículo 5. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Ley N° 30947, Ley de Salud Mental.
- d. Ley N°26842, Ley General de Salud.
- e. Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal.
- f. Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- g. Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.



- h. Decreto Supremo N° 033-2015-SA, que aprueban el Reglamento de la Ley N° 29889, Ley que modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, y garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- i. Resolución N° 0025-2019-AU-UNE, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- j. Resolución N° 3070-2019-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- k. Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa.
- l. Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- m. Resolución Ministerial N° 464-2011//MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Modelo de atención integral de salud basado en familia y comunidad".
- n. Resolución Ministerial N° 935-2018/MINSA, aprueba los lineamientos de Política Sectorial de Salud Mental.
- o. Resolución Viceministerial N° 197-2019-MINEDU, Aprueba los Lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades.
- p. Resolución Rectoral N°1891-2018-R-UNE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 6. CONCEPTOS BÁSICOS

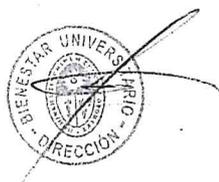
Atención integral de la Salud Mental: Es la promoción, prevención y recuperación en salud mental, de manera integral y continúa con calidad y equidad, teniendo como eje la intervención hacia la comunidad universitaria.

Capacidad resolutive: Es la capacidad de producir el tipo de servicios de salud mental necesarios para solucionar las diversas necesidades de las personas.

Cuidado integral de la salud mental: Involucra todos los comportamientos y actitudes que se demuestran en las acciones que son pertinentes para favorecer las potencialidades de las personas a quienes se cuida, con la finalidad de mantener o mejorar su salud mental. Incluye acciones de asistencia o ayuda, atención, acompañamiento, advertencia y disminución de riesgos, realizados con diligencia y oportunidad.

Detección: Consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.

Factor de protección: Es una condición que mejora la resistencia de las personas a los factores de riesgo, trastornos, tales como el desarrollo de la autoestima, fortaleza emocional, pensamiento positivo, destrezas sociales, resolución de problemas, habilidades para el manejo del estrés y sentimiento de control.



Factor de riesgo: Es una característica o atributo individual dual, presente o pasado, para el cual se ha encontrado una asociación positiva con el aumento de frecuencia de una enfermedad. Se trata de cualquier rasgo, característica o exposición de un individuo que aumenta su probabilidad de sufrir una enfermedad o lesión. Los factores de riesgo pueden ser psicológicos o sociales, tales como adicción, violencia, estrés post traumático y otros.

Modelo de atención comunitaria: Es el modelo de atención de la salud mental centrado en la comunidad, que fomenta la promoción y protección de la salud mental, así como la continuidad de cuidados de la salud de las personas, familias y colectividades con problemas de salud mental, en cada espacio, con la participación protagónica de la propia comunidad.

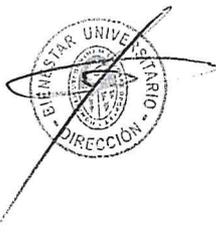
Prevención de salud mental: Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a toda la comunidad universitaria, para prevenir problema de salud mental con la finalidad de disminuir los riesgos psicológicos o sociales.

Problemas de Salud Mental: Se trata de afectaciones a la salud mental y comprenden:

- Problema psicosocial: Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas o entre estas y su ambiente.
- Trastorno mental y del comportamiento: Condición mórbida que sobrevienen en una determinada persona afectando en intensidades variables del funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

Promoción de la salud mental: Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello, se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables, el incremento de los conocimientos, capacidades y competencias, el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona, así como la generación de espacios de participación ciudadana.

Salud Mental: Es el proceso dinámico de bienestar producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas, así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva, implica también el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de autocuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición, propia y ajena, de ser sujeto de derechos.

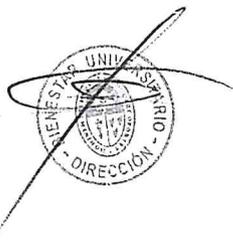


CAPITULO II DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 7. Principios y enfoques Ley de Salud Mental

Se aplican los siguientes principios:

- a. **Accesibilidad:** Se busca asegurar el acceso a todas las personas, sin discriminación, a las acciones de promoción, prevención, atención y rehabilitación en salud mental.
- b. **Confidencialidad:** La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen y divulgación de los archivos médicos de las personas, sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, de su representante legal.
- c. **Dignidad:** La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrollan protegiendo y promoviendo la dignidad de la persona a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.
- d. **Equidad:** Los planes y programas de salud mental del Estado prestan especial atención a la satisfacción diferenciada de las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.
- e. **Cobertura sanitaria universal:** Todos los miembros de la comunidad Universitaria con problemas de salud mental, pueden acceder sin discriminación ni riesgo de empobrecimiento, a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.
- f. **Interculturalidad:** Se promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales. Considera implícita la capacidad de los profesionales de salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y las prácticas tradicionales al momento de enfrentar los problemas de salud mental.
- g. **Calidad:** Garantiza que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental.
- h. **Derechos humanos:** Las estrategias, acciones e intervenciones terapéuticas, profilácticas y de promoción en materia de salud mental deben adjuntarse a la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.



- i. **Enfoque multisectorial:** La respuesta integral y coordinada con respecto a la salud mental, requiere alianzas dentro del sector público y del sector privado, según corresponda, en función de la situación del país.

Artículo 8. Principios de la Ley Universitaria

Comprenden los siguientes principios:

- Pertinencia y compromiso en el desarrollo del País.
- Afirmación de la vida y dignidad humana.
- El interés superior del estudiante.
- Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.
- Ética pública y profesional.

CAPITULO III

RED DE SOPORTE UNIVERSITARIO PARA EL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL

Artículo 9. La Universidad tiene como propósito establecer una Red de Soporte Universitario que incorpore la participación de estudiantes, docentes y personal no docente con la finalidad de gestionar el desarrollo de estrategias comunicacionales para la sensibilización sobre la Salud Mental en la Universidad, para el cuidado integral de la Salud Mental, fomentando la transversalización de la gestión en salud mental en las normativas internas y en la elaboración de los documentos normativos complementarios.

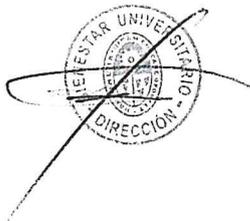
Artículo 10. Conformación Red de Salud Mental

10.1 Órganos de Alta Dirección:

- Unidad de Rectorado
- Unidad de Vicerrectorado Académico
- Unidad de Vicerrectorado de Investigación
- Dirección General de Administración: Oficina de Bienestar Universitario
 1. Unidad de Salud
 2. Unidad de Servicios Psicológicos
 3. Unidad de Trabajo Social
- Decanos de las Facultades y Directores de Escuelas Profesionales
- Dirección de la Escuela de Posgrado
- Representantes de estudiantes de pregrado y posgrado por facultades.

10.2 Responsabilidades

- a. Elaborar el proyecto del Plan de Salud Mental.
- b. Planificar, organizar e implementar los programas de salud mental.
- c. Coordinar la ejecución del plan de salud mental.
- d. Emitir informes sobre actividades.



- e. Registrar los acuerdos en un libro de actas.
- f. Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran.

Artículo 11. Conformación del Comité Técnico de Salud Mental

- 11.1 Comprenden los siguientes profesionales:
 - a. Médico psiquiatra preferentemente; o médico cirujano
 - b. Psicólogo de preferencia en psicoterapia cognitivo-conductual.
 - c. Enfermera de preferencia en salud mental.
 - d. Trabajador social
 - e. Técnica de enfermería
- 11.2 Responsabilidades
 - a. Realizar atención, prevención y promoción de salud mental a la comunidad universitaria
 - b. Realizar tamizajes para el diagnóstico situacional de la comunidad universitaria.
 - c. Coordinar, planificar y ejecutar acciones para la derivación a instituciones especializadas.
 - d. Emitir informes sobre las actividades realizadas
 - e. Asistir a reuniones que convoca el coordinador general.

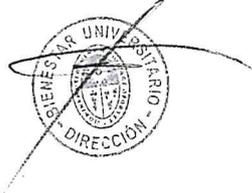
Artículo 12. Conformación del Comité Responsable de Salud Mental.

- Coordinador General
- Secretario
- Miembro

El periodo de vigencia del Comité Responsable de Salud Mental es de tres (3) años.

Responsabilidades:

- a. Gestionar, planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente los programas de salud mental.
- b. Aprobar la programación anual de actividades de salud mental.
- c. Coordinar para la ejecución del plan de salud mental.
- d. Supervisar la ejecución del plan de salud mental
- e. Emitir informes sobre actividades
- f. Registrar los acuerdos en un libro de actas.
- g. Reunirse en sesión de acuerdo a las necesidades que requiera el coordinador general.
- h. Reunirse en sesión ordinaria una vez al mes o en extraordinarias cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones son convocadas por el coordinador general.



CAPÍTULO IV
LINEAMIENTOS DE LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ARTICULACIÓN
INTER E INTRA INSTITUCIONAL

Artículo 13. Lineamientos de la Promoción de la Salud Mental

13.1 Objetivo: 1

Coordinar estrategias para fortalecer las capacidades de sus gestores en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.

Línea de acción:

- a. Realizar taller de salud mental a autoridades universitarias en general.
- b. Realizar taller de salud mental en cada facultad durante el año.
- c. Promover talleres de capacitación de pares en salud mental para estudiantes, docentes y personal no docente en cada semestre del año académico.

13.2 Objetivo: 2

Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, y favorezcan el autocuidado de los miembros de la comunidad universitaria.

Línea de acción:

- a. Crear espacio saludable en la comunidad universitaria: actividades deportivas, culturales, grupos académicos.
- b. Identificar un espacio saludable a nivel académico, cultural, social.
- c. Realizar taller de intervenciones sobre convivencia saludable y estilos de vida saludable con profesionales calificados que conforma (psicólogos, psiquiatra o médicos general, trabajadora social, enfermera y otros, con una acreditación comprobada).

Artículo 14. Lineamientos de la Prevención de la Salud Mental

14.1 Objetivo:1

Identificar de manera temprana los grupos de riesgo y factores de riesgo de los miembros de la comunidad universitaria.

Línea de acción:

- a. Implementar sistemas telefónicos o virtuales de escucha para personas en riesgo de suicidio o cualquier tipo de problema de salud mental.
- b. Establecer acompañamiento continuo a mujeres, personas lgtbq, beca 18, situación de pobreza que pueda sufrir algún tipo de violencia o agresión, entre otras poblaciones que puedan encontrarse en situación de vulnerabilidad social.
- c. Desarrollar tamizajes de salud mental de manera informada y en un periodo anual para todos los integrantes de la Universidad.
- d. Desarrollar protocolos específicos donde la confidencialidad y la autonomía de decisión de la persona sean expresadas en las evaluaciones.



14.2 OBJETIVO: 2

Reconocer y fortalecer los factores de protección de los miembros de la comunidad universitaria.

Línea de acción:

- Apoyar logísticamente en la conformación de los colectivos, grupos o conjuntos culturales y sociales que son identificados.
- Desarrollar de concursos de propuestas proyección social realizadas por los grupos identificados.
- Desarrollar un programa de voluntariado para estudiantes con el objetivo de promover la salud mental.
- Establecer acciones comunes con los centros de estudiantes y centros federados de cada facultad o escuela académica.

14.3 OBJETIVO: 3

Sensibilizar a los miembros de la comunidad universitaria para erradicar estigmas y discriminación en un clima de tolerancia, favoreciendo espacios para la búsqueda de ayuda oportuna y adecuada.

Línea de acción:

- Diseñar un plan comunicacional sobre el cuidado de la salud mental asesorado por el comité técnico multidisciplinario.
- Realizar eventos de difusión durante la semana de la salud mental a nivel universitario y de las facultades.

14.4 OBJETIVO: 4

Brindar información accesible y oportuna sobre los servicios de salud mental que aborda y las instancias del sector salud competente en la materia.

Línea de acción:

- Diseñar estrategias de información mediante canales institucionales (Oficina de Bienestar Universitario, tutorías y atención psicológica) de la comunidad universitaria.
- Implementar una línea de escucha para una mayor información de atención en salud mental.

Artículo 15. Lineamientos de atención de la Salud Mental**15.1 OBJETIVO: 1**

Identificar los problemas de salud mental con mayor prevalencia entre los miembros de la comunidad universitaria.

Línea de acción:

- Elaborar diagnóstico situacional participativo de la comunidad universitaria desarrollado por el comité técnico multidisciplinario. Elaborar diagnóstico situacional participativo de la comunidad universitaria desarrollado por el comité técnico multidisciplinario.



- b. Implementar tamizajes de salud mental cuidando la confidencialidad y protegiendo la autonomía de las personas evaluadas.

15.2 OBJETIVO: 2

Gestionar la atención integral de los usuarios, sujeto a la complejidad clínica y psicosocial y considerando su capacidad resolutoria.

Línea de acción

- Diseñar protocolos para la atención de problemas psicosociales.
- Diseñar protocolos para la atención de problemas de salud mental.
- Establecer convenios con los centros de salud mental comunitaria.
- Diseñar un sistema de tutorías universitarias unificado.

15.3 Objetivo: 3

Efectuar, de ser pertinente, la referencia del usuario a las instancias competentes del sector salud para la atención que corresponda.

Línea de acción

- Elaborar protocolo de referencias y contra referencias al centro de salud mental comunitario más cercano.
- Diseñar estrategia de monitoreo y seguimiento a usuarios referidos.

15.4 Objetivo: 4

Realizar el seguimiento al estado de salud mental de los usuarios atendidos.

Línea de acción

- Diseñar estrategia de monitoreo y seguimiento a usuarios referidos.

Artículo 16. Lineamientos de articulación intra e interinstitucional de la gestión de la Salud Mental.

16.1 Objetivo: 1

Coordinar estrategias para fortalecer las capacidades de sus gestores en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.

Línea de acción

- Realizar foros de discusión sobre salud mental comunitaria con las autoridades de la universidad y facultades.
- Desarrollar capacitaciones en salud mental para los voluntarios de salud mental de las comunidades.
- Coordinar con las diferentes facultades de la universidad, para la capacitación en temas de salud mental.

16.2 Objetivo: 2

Desarrollar y articular mecanismos de formación en materia de salud mental para los miembros de la comunidad universitaria.



Línea de acción

- a. Desarrollar talleres sobre salud mental comunitaria que tengan certificación oficial.
- b. Desarrollar convenios interinstitucionales de capacitación con universidades que tengan facultades o escuelas de salud.

16.3 Objetivo: 3

Facilitar la asistencia a los centros de salud mental comunitaria u otras entidades del sector salud para fines de prevención, promoción y atención de la salud mental de los miembros de la comunidad universitaria.

Línea de acción

- a. Implementar visitas domiciliarias a los familiares de los estudiantes atendidos para un mejor acompañamiento.
- b. Establecer convenios con los centros de salud mental comunitaria.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Primera:** La Red de Salud Mental Universitaria, en un plazo no mayor de sesenta (60) días de promulgado la presente Directiva, diseñará los criterios científicos y estándares que orienten el Plan de Salud Mental Comunitario de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- Segunda:** La Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto de la UNE EGYV, gestionará el presupuesto para la implementación del Plan de Salud Mental Universitario.
- Tercera:** Las facultades y la Red de Salud Mental Universitaria, tendrá un plazo máximo de un año, para adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva. El plazo se computa a partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva.
- Cuarta:** La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Rectoral y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ANEXO N°1

MATRIZ DE ACTIVIDADES DE ACUERDO A CADA OBJETIVO

| OBJETIVOS | ACTIVIDADES |
|---|---|
| Establecer la red de soporte universitario. | Describir los objetivos de la red |
| | Describir los integrantes de la red |
| | Dividir equitativa del número de integrantes entre estudiantes, docentes y personal no docente. |
| | Describir el proceso de elección de integrantes de la red. |
| | Establecer tres niveles de acción en la red de soporte: Universitario, facultad y escuela profesional. |
| | Incluir autoridades de rectorado y decanato en la red. |
| | Definir un comité técnico multidisciplinario de salud mental conformado por profesionales de psicología médico enfermera, trabajadora social, entre otros profesionales especializados y disponibles. |
| | Definir un comité de implementación conformado por autoridades, servicios de bienestar universitario, proyección social y tutoría, oficina de recursos humanos, entre otros |
| Gestionar el desarrollo de estrategias comunicacionales para la sensibilización de la salud mental en la universidad. | Designar un comité o responsable dentro de la red para el diseño de la estrategia comunicacional sobre salud mental. |
| | Establecer estrategias territoriales de difusión comunicación sobre temas de salud mental. |
| | Establecer estrategias virtuales de difusión y comunicación sobre temas de salud mental. |
| Fomentar la transversalización de la gestión en salud mental en su normativa interna, así como la elaboración de los documentos normativos complementarios. | Desarrollar mesas de trabajo con dirección académicas con las diferentes facultades. |
| | Desarrollar directivas sobre salud mental en acoso u hostigamiento sexual. |
| | Desarrollar directivas de autocuidado en salud mental. |
| | Desarrollar directivas de mejoramiento del clima y satisfacción laboral en personal no docente. |

